



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00003221

2293/25



VISTO

La existencia de inmuebles construidos dentro del ejido de la localidad de Villa General Belgrano, que, a pesar de los esfuerzos realizados por la administración municipal, hasta el momento no han sido declarados por sus titulares.

La Ley Provincial Nº 9626 que establece el actual ejido municipal de Villa General Belgrano. Las Ordenanzas Nº 1258/03 "Código de Edificación" y sus modificatorias, que establecen los requisitos que las obras privadas deben cumplir para contar con el correspondiente final de obra. La Ordenanza General Impositiva (OGI), establece los deberes formales de los contribuyentes y su obligación de comunicar dentro del término de quince días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados. La Ordenanza Nº 1258/03 que requiere contar con la aprobación de planos y el permiso de obra previo a la construcción de cualquier obra privada en la localidad.

Y CONSIDERANDO

Que el incumplimiento de lo establecido genera un mayor costo en los planos de relevamiento necesarios para regularizar la situación en infracción, estando multado conforme los montos que establece la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que el país se encuentra atravesando un difícil contexto económico, por lo que se torna necesario brindar mayores y mejores opciones a los vecinos que tengan intenciones de regularizar la situación de sus inmuebles ante esta Municipalidad.

Que la Administración Pública Municipal debe contar con herramientas normativas que permitan una importante economía de costos en su tarea de fiscalización y la posibilidad de otorgar a los contribuyentes un reconocimiento necesario en los casos en que colaboren voluntariamente en dicha tarea; evitando de esa manera el pago de multas e intereses.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de promoción para la presentación voluntaria de planos de relevamiento de construcciones existentes, con reducción de los derechos de oficina respectivos y eximición del pago de multas durante el plazo determinado para dicha presentación.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) Establécese un RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS PRIVADAS ejecutadas en la jurisdicción del Municipio sin el permiso de edificación correspondiente.

Art. 2º) Quedan comprendidas en el presente Régimen las edificaciones existentes que no cuenten con documentación aprobada y que soliciten la obtención del Certificado Final de Obra.

Art.3º) Requisitos para las edificaciones a regularizar:

a) Estar emplazada sobre parcela debidamente registrada.

b) La edificación debe encontrarse a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza en condiciones de habitabilidad conforme a la normativa vigente o habitadas, situaciones que deberán ser acreditadas ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante inspección. Rige para todo tipo de edificación ya sea residencial o comercial.

Art. 4º) Podrán acogerse a este régimen todos los titulares o poseedores de inmuebles que cumplan con los requisitos del Art. 3º.

Art. 5º) El presente régimen estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Vencido el plazo, se retomarán los procedimientos de faltas o se iniciarán en los casos de obras detectadas en situación irregular.

Art. 6º) Los montos a pagar por Aprobación de Planos se determinará con la misma fórmula aplicada a los proyectos.

Art. 7º) Forma de pago:

- Hasta 3 cuotas: sin interés.

Art. 8º) Los contribuyentes que adhieran al régimen y presenten planos de relevamiento, con multas establecidas en el Juzgado de Faltas, gozarán de la condonación del 50% de las mismas. No regirá esta condonación para las infracciones cometidas a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 9º) El DEM podrá prorrogar el plazo de acogimiento por hasta 180 días mediante resolución fundada.

Art. 10) El DEM podrá firmar convenios con entidades profesionales para obtener reducciones en los gastos totales de la tarea profesional.

Art. 11) Elévese copia de la presente al DEM para su conocimiento.

Art. 12º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diez** días del mes de **julio** de **dos mil veinticinco (2025)**. -

ORDENANZA N°: 2293/25.-

FOLIOS N°: 3221.-

S.V.V/L.M.-


LORENA MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILLAFANE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE